



Resolución Directoral Regional

N.º 2772 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022538747 de fecha 19 de diciembre de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00040-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, la accionante **DENISE GONZALES SAAVEDRA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00040-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo I) el pago del reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la



Resolución Directoral Regional

N.º 2772 -2022-GRSM/DRE

remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde 09 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1994, el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 1995, el 23 de abril hasta el 31 de diciembre de 1996, el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997, el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999, el 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2000, el 09 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 y febrero de 2002, con deducción de lo ya incorrectamente pagado, II) pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N.º 09 de fecha 27 de septiembre de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N.º 10 de fecha 15 de noviembre de 2022, emitida por el juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N.º 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 361-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N.º 00040-2022-0-2208-JR-LA-01 a favor de **DENISE GONZALES SAAVEDRA**, I) el pago del reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al



Resolución Directoral Regional

N.º 2772 -2022-GRSM/DRE

30% de la remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde 09 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1994, el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 1995, el 23 de abril hasta el 31 de diciembre de 1996, el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997, el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999, el 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2000, el 09 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 y febrero de 2002, con deducción de lo ya incorrectamente pagado, II) pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos, siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida la Resolución N° 06 de fecha 20 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñón Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de noviembre de 2022 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñón Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Guevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
JECHT/A JJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que ha sido a la vista.
Moyobamba: 20 de Julio de 2022
.....
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470

